

REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

RESOLUCIONES:

JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN FINANCIERA:

JPRF-F-2021-009 Refórmese la Codificación de Resoluciones Financieras, de Valores y Seguros.. 2

JPRF-F-2022-010 Refórmese la Codificación de Resoluciones Financieras, de Valores y Seguros . 5

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR:

Oficio Nro. SENAE-DSG-2022-0001-OF 11

SENAE-SENAE-2021-0147-RE Expídense varios procedimientos documentados 12

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS:

NAC-DGERCGC22-00000003 Refórmese la Resolución No. NAC-DGERCGC19-00000007, mediante la cual se emitieron las normas para la declaración y pago del Impuesto a la Renta Único a la utilidad en la enajenación de acciones, participaciones, otros derechos representativos de capital u otros derechos que permitan la exploración, explotación, concesión o similares 48

Resolución No. JPRF-F-2021-009**LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN FINANCIERA****CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 77 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que: “No se consideran parte del Presupuesto General del Estado, los ingresos y egresos pertenecientes a la Seguridad Social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados”;

Que, el artículo 101 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas prevé que la formulación de las proformas presupuestarias del sector público, incluidas las de la banca pública, deberán observar obligatoriamente las normas técnicas, directrices, clasificadores y catálogos emitidos por el ente rector del Sistema Nacional de Finanzas Públicas (SINFIP);

Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 112 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, las proformas presupuestarias de las entidades sometidas a dicho Código que no estén incluidas en el Presupuesto General del Estado serán aprobadas conforme a la legislación aplicable; una vez aprobados los presupuestos, serán enviados con fines informativos al ente rector de las finanzas públicas en el plazo de 30 días posteriores a su aprobación. La banca pública tendrá, además, la misma obligación respecto a la Asamblea Nacional;

Que, el artículo 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, Libro I, reformado por la Ley reformativa al Código Orgánico Monetario y Financiero para la defensa de la dolarización, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 443, de 3 de mayo de 2021, creó la Junta de Política y Regulación Financiera como parte de la Función Ejecutiva, responsable de la formulación de la política y regulación crediticia, financiera, de valores, seguros y servicios de atención integral de salud prepagada;

Que, el artículo 14.1, número 14, letra a) del Código Orgánico Monetario y Financiero, Libro I, establece que la Junta de Política y Regulación Financiera deberá aprobar anualmente el presupuesto de las entidades del sector financiero público, sus reformas, así como regular su ejecución. Y, en concordancia el artículo 13; 14.1 número 9, 365 y 372 del Código Orgánico Monetario y Financiero ratifican la competencia de este cuerpo colegiado para emitir lineamientos presupuestarios para la banca pública;

Que, con Decreto Ejecutivo No. 7, de 24 de mayo de 2017 se fusionó el Ministerio de Coordinación de Política Económica con el Ministerio de Finanzas, modificándose su denominación a Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, la Disposición General Vigésima Novena del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que: “En la legislación vigente en la que se hace mención a la “Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera”, reemplácese por “Junta de Política y Regulación Financiera”;

Que, en la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, Libro I “Sistema Monetario y Financiero”, Título II “Sistema Financiero Nacional”, Capítulo XXXIII “Del Gobierno y Administración del Sector Financiero Público” (anterior Capítulo XXXIV, reenumerado en virtud de la Resolución No. 647-2021-F, publicada en el Registro Oficial No. 415 del 22 de marzo de 2021), Sección III “Del Sector Financiero Público Capital Presupuesto”, Subsección I “Normas de Gestión Presupuestaria para las entidades del sector financiero público”; en su artículo 8 dispone que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera (actual Junta de Política y Regulación Financiera) definirá los lineamientos, las acciones y el cronograma de elaboración y presentación de la proforma presupuestaria de las entidades del Sector Financiero Público. El Ministerio de Coordinación de Política Económica (actual Ministerio de Economía y Finanzas) actuará como contraparte de las entidades del Sector Financiero Público en el proceso de elaboración y presentación de la proforma presupuestaria y emitirá un informe sobre dichas proformas previo a la remisión a la actual Junta de Política y Regulación Financiera;

Que, la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, CONAFIPS, y el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., BDE, mediante oficios Nros. CONAFIPS-CONAFIPS-2021-1864-OFI y BDE-BDE-2021-0481-OF, respectivamente, enviaron a la Junta de Política y Regulación Financiera sus proformas presupuestarias para el ejercicio económico 2022 aprobadas por sus respectivos directorios;

Que, mediante oficio Nro. JPRF-2021-0026-O la Junta de Política y Regulación Financiera solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas se pronuncie en los términos previstos en el artículo 8 de la Subsección I “Normas de Gestión Presupuestaria para las entidades del sector financiero público”, Sección III “Del Sector Financiero Público Capital Presupuesto”, Capítulo XXXIII “Del Gobierno y Administración del Sector Financiero Público”, Libro I “Sistema Monetario y Financiero”, Título II “Sistema Financiero Nacional” de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros”; sobre las proformas enviadas por CONAFIPS y BDE, encontrándose pendiente su respuesta;

Que, la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia Covid-19, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 587 de 29 de noviembre de 2021 que a la letra ordena: “DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.- Con el fin de alcanzar los parámetros técnicos y de capital necesarios para otorgar crédito a bajo costo y largo plazo para los sectores agrícolas y productivos, en el término de sesenta (60) días contados desde la publicación de esta ley en el Registro Oficial, las instancias competentes iniciarán los procedimientos pertinentes para fusionar BANEQUADOR EP y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL EP en una única entidad a llamarse BANCO DE FOMENTO ECONÓMICO DEL ECUADOR.”;

Que, el 12 de octubre de 2021 la Asamblea Nacional posesionó a los miembros de la Junta de Política y Regulación Financiera;

Que, con resolución No. JPRF-F-2021-003 de 10 de diciembre de 2021, la Junta de Política y Regulación Financiera expide los Lineamientos para la elaboración de la proforma presupuestaria de las Entidades Financieras Públicas para el año 2022, estableciendo en las Disposiciones Transitorias Segunda y Tercera lo siguiente: “**SEGUNDA.-** Las proformas presupuestarias deberán ser entregadas a la Junta de Política y Regulación Financiera, por esta única ocasión, hasta el 22 de diciembre de 2021, aprobados por los organismos de gobierno y administración correspondiente. **TERCERA.-** Las proformas presupuestarias deberán ser aprobadas por la Junta de Política y Regulación Financiera por esta única ocasión, hasta el 30 de diciembre de 2021.”

Que, mediante oficio No. CFN-B.P.-SGGI-2021-0071-O de 22 de diciembre de 2021, la Subgerente General de Gestión Institucional, Encargada, de la Corporación Financiera Nacional B.P., solicita a la Junta de Política y Regulación Financiera se le conceda una prórroga de ocho días calendarios para enviar la Proforma presupuestaria del año 2022 aprobada por su Directorio, en virtud del importante cambio institucional, político y económico que implica el proceso de fusión de BANEQUADOR B.P. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. y del compromiso de consolidar y preparar al BANCO DE FOMENTO ECONÓMICO DEL ECUADOR, sustentados en el Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025;

Que, a través del oficio No. BIESS-GGEN-2021-1666-OF de 28 de diciembre de 2021, el Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, solicita a la Junta de Política y Regulación Financiera, se le conceda una ampliación del plazo para presentar la Proforma Presupuestaria para el año 2022 hasta el 5 de enero de 2022, en atención a lo resuelto por el Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS -, en el artículo 3 de la Resolución Nro. BIESS-DIR-RS-0022-0250-2021;

Que, la secretaria técnica de la Junta de Política y Regulación Financiera mediante memorando No. JPRF-SETEC-2021-0008-M de 29 de diciembre de 2021, remite a la presidente de la JPRF, el análisis jurídico relativo a la reforma de la resolución No. JPRF-F-2021-003, contenido en el informe jurídico No. JPRF-CJ-2021-0008 de 29 de diciembre de 2021;

Que, la Junta de Política y Regulación Financiera en sesión extraordinaria realizada por medios tecnológicos, convocada el 27 de diciembre de 2021, con fecha 30 de diciembre de 2021, conoció y aprobó el texto de la siguiente resolución; y,

En ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Sustitúyase las Disposiciones Transitorias Segunda y Tercera de la Sección XI "Lineamientos para la elaboración de la proforma presupuestaria de las Entidades Financieras Públicas para el año 2022", del Capítulo XXXIII "Del Gobierno y Administración del Sector Financiero Público", Libro I "Sistema Monetario y Financiero" de la Codificación de Resoluciones Financieras, de Valores y Seguros, por las siguientes:

"SEGUNDA.- Las proformas presupuestarias deberán ser entregadas a la Junta de Política y Regulación Financiera, por esta única ocasión, hasta el 7 de enero de 2022, aprobados por los organismos de gobierno y administración correspondiente."

"TERCERA.- Las proformas presupuestarias deberán ser aprobadas por la Junta de Política y Regulación Financiera, por esta única ocasión, hasta el 17 de enero de 2022."

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE.- Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 30 de diciembre de 2021.

LA PRESIDENTE,



Firmado electrónicamente por:
**MARIA LUCRECIA
PAULINA VELA
ZAMBRANO**

Mgs. María Paulina Vela Zambrano

Proveyó y firmó la resolución que antecede la magister María Paulina Vela Zambrano, Presidente de la Junta de Política y Regulación Financiera, en el Distrito Metropolitano de Quito, el 30 de diciembre de 2021.- **LO CERTIFICO.**

SECRETARIA TÉCNICA



Firmado electrónicamente por:
**NELLY DEL
PILAR ARIAS
ZAVALA**

Dra. Nelly Arias Zavala

Resolución No. JPRF-F-2022-010**LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN FINANCIERA****CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Norma Suprema ordena: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, según el artículo 302 numeral 4 de la Constitución de la República, las políticas monetaria, crediticia, cambiaria y financiera tendrán, entre otros, como objetivo último alcanzar la “estabilidad económica”, cual es, también uno de los objetivos de la política económica, acorde al precepto constitucional inserto en el artículo 284 numeral 7;

Que, el primer inciso del artículo 308 de la Norma Suprema preceptúa que las actividades financieras son un servicio de orden público y tendrán la finalidad fundamental de *“preservar los depósitos y atender los requerimientos de financiamiento para la consecución de los objetivos de desarrollo del país”*. En concordancia, el artículo 309 de la Constitución de la República preceptúa que las normas del sistema financiero nacional se encargarán de *“preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez.”*;

Que, el artículo 310 ibídem establece que: *“El sector financiero público tendrá como finalidad la prestación sustentable, eficiente, accesible y equitativa de servicios financieros. El crédito que otorgue se orientará de manera preferente a incrementar la productividad y competitividad de los sectores productivos que permitan alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo y de los grupos menos favorecidos, a fin de impulsar su inclusión activa en la economía.”*;

Que, el artículo 334, numeral 5 de la Constitución de la República ordena que: *“El Estado promoverá el acceso equitativo a los factores de producción, para lo cual le corresponderá: (...) 5. Promover los servicios financieros públicos y la democratización del crédito.”*;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que la formulación de las políticas y regulaciones en materia monetaria, crediticia, cambiaria, financiera, así como de seguros y valores, es facultad privativa de la Función Ejecutiva y, ratifica, que tiene como objetivos de la política pública en estas materias los determinados en los artículos 284 y 302 de la Constitución de la República;

Que, el artículo 13 del mencionado Código, crea la Junta de Política y Regulación Financiera como parte de la Función Ejecutiva, responsable de la formulación de la política y regulación crediticia, financiera, de valores, seguros y servicios de atención integral de salud prepagada, y a continuación establece que: *“Únicamente cuando las decisiones impliquen el uso de recursos fiscales, afecten financiamiento pre existente otorgado al ente rector de las finanzas públicas o impliquen la necesidad de garantía soberana, las resoluciones que adopte la Junta de Política y Regulación Financiera*

deberán contar previamente con el informe favorable del titular del ente rector de las finanzas públicas”;

Que, el artículo 14 numerales 1 y 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, respecto al ámbito de acción de la Junta de Política y Regulación Financiera mandan: “1. *Formular las políticas crediticia, financiera, incluyendo la política de seguros, servicios de atención integral de salud prepagada y valores; 2. Emitir las regulaciones que permitan mantener la integralidad, solidez, sostenibilidad y estabilidad de los sistemas financiero nacional (...) Para el cumplimiento de estas funciones, la Junta de Política y Regulación Financiera expedirá las normas en las materias propias de su competencia, sin que puedan alterar las disposiciones legales. La Junta de Política y Regulación Financiera podrá emitir normativa por segmentos, actividades económicas y otros criterios.*”;

Que, el artículo 14.1, numeral 7, literal b) ibídem, señala: “*Para el desempeño de sus funciones, la Junta de Política y Regulación Financiera tiene que cumplir los siguientes deberes y ejercer las siguientes facultades: (...) 7. Emitir el marco regulatorio prudencial al que deben sujetarse las entidades financieras, de valores, seguros y servicios de atención integral de salud prepagada, marco que deberá ser coherente, no dar lugar a arbitraje regulatorio y abarcar, al menos, lo siguiente: (...) b) Establecer el sistema de tasas de interés máximas para las operaciones activas y pasivas del sistema financiero nacional y las demás tasas de interés requeridas por la ley, promoviendo el desarrollo de crédito prudente (...)*”;

Que, el artículo 130 del Código Orgánico Monetario y Financiero, ordena que: “*La Junta de Política y Regulación Financiera establecerá el sistema de tasas de interés máximas para las operaciones activas y pasivas del sistema financiero nacional y las demás tasas requeridas por la ley. Se prohíbe el anatocismo. - A requerimiento de las entidades financieras públicas, la Junta de Política y Regulación Financiera establecerá una tasa de interés máxima especial para créditos de interés social pertenecientes al segmento microcrédito.*”;

Que, la Disposición Transitoria Quincuagésima Cuarta agregada al Código Orgánico Monetario y Financiero por la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Monetario y Financiero para la Defensa de la Dolarización, prescribe: “*Régimen transitorio de Resoluciones de la Codificación de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera. Las resoluciones que constan en la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y las normas emitidas por los organismos de control, mantendrán su vigencia hasta que la Junta de Política y Regulación Monetaria y la Junta de Política y Regulación Financiera resuelvan lo que corresponda, en el ámbito de sus competencias.*”;

Que, la Disposición General Vigésima Novena del Código Orgánico Monetario y Financiero, Libro I, establece que: “*En la legislación vigente en la que se hace mención a la “Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera”, reemplácese por “Junta de Política y Regulación Financiera”;*

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 284 de 10 de diciembre de 2021, ordena: “*Artículo 1.- Declarar de prioridad nacional el otorgamiento de créditos de interés social pertenecientes al segmento de microcrédito al 1% anual y hasta treinta (30) años plazo, a través de la banca pública.*”;

Que, el artículo 2 del Decreto Ejecutivo en mención, establece: “*Disponer a los miembros del directorio de BANEQUADOR B.P. resolver la autorización a su Gerente General para que éste*

requiera a la Junta de Política y Regulación Financiera el establecimiento de una tasa de interés máxima para créditos de interés social pertenecientes al segmento de microcrédito al 1% anual y hasta treinta (30) años plazo, conforme a las políticas de gestión que dicte BANECUADOR B.P.”;

Que, el artículo 3 ibídem, dispone: *“Establecer una subvención parcial de acuerdo con los montos sustentados en los informes técnicos y que no sean cubiertos por la tasa del 1%, para cubrir los costos y gastos operativos y financieros, incluyendo los costos de riesgo de crédito, fondeo y operativo, que demande el crédito referido en este Decreto Ejecutivo, el cual será otorgado a través de BANECUADOR B.P. La solicitud de la subvención aquí definida deberá ser planteada por BANECUADOR B.P. al Ministerio de Economía y Finanzas; este último, aprobará o negará dicha solicitud conforme el planteamiento que realice BANECUADOR B.P. La consecuente asignación presupuestaria estará sujeta a las directrices establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas. - Los Ministerios de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca; de Inclusión Económica y Social; y, el Ministerio de Agricultura y Ganadería, en los casos que tengan proyectos de inversión aprobados, mediante los cuales se identifiquen beneficiarios que puedan ser sujetos de microcréditos al 1% anual y hasta treinta (30) años plazo otorgados por BANECUADOR B.P., con las subvenciones determinadas en este Decreto Ejecutivo, tramitarán los mismos directamente entre BANECUADOR B.P., y el ministerio correspondiente.”;*

Que, el antepenúltimo considerando del referido Decreto Nro. 284 reza: *“Que el Ministerio de Economía y Finanzas ha emitido el correspondiente dictamen previo, favorable y vinculante de conformidad con el numeral 15 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;”* y, en tal virtud, de conformidad con el artículo 9 del Código Orgánico Administrativo, mismo que dispone que las administraciones públicas desarrollarán sus competencias de forma racional y ordenada, evitando duplicidades, no es necesario contar con un nuevo informe favorable del titular del ente rector de las finanzas públicas conforme lo ordena el inciso octavo del artículo 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, Libro I;

Que, el artículo 1 del Capítulo XI “NORMAS QUE REGULAN LA SEGMENTACIÓN DE LA CARTERA DE CRÉDITO DE LAS ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL”, del Título II “SISTEMA FINANCIERO NACIONAL”, del Libro I “SISTEMA MONETARIO Y FINANCIERO” de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, determina los segmentos de crédito del sistema financiero nacional;

Que, el 22 de diciembre de 2021, el Ministerio de Agricultura y Ganadería, a través del Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública (SIPeIP) remitió el perfil del PROYECTO DE FOMENTO A LA INVERSIÓN AGROPECUARIA a la Secretaría Nacional de Planificación;

Que, mediante Resolución Nro. D-2021-099 de 21 de diciembre de 2021, emitida por el Directorio de BANECUADOR B.P., se dieron por conocidos y se acogieron los informes para la implementación del producto financiero del 1% de interés hasta 30 años plazo dirigido al segmento de microcrédito de interés social; se aprobó el producto financiero y la política de gestión del 1% de interés hasta 30 años plazo dirigido al segmento de microcrédito de interés social; se autorizó al Gerente General de BANECUADOR B.P. para que requiera a la Junta de Política y Regulación Financiera el establecimiento de una tasa de interés máxima para créditos de interés social pertenecientes al segmento de microcrédito al 1% anual y hasta treinta (30) años plazo; se aprobó los criterios para la

selección e identificación de los potenciales beneficiarios de estos créditos, con los requisitos para su otorgamiento; se autorizó al Gerente General de BANEQUADOR B.P. para asumir los costos relacionados al seguro de desgravamen para el producto CREDI FOMENTO del 1% de tasa de interés, hasta 30 años plazo perteneciente al segmento de microcrédito, cuyos costos serán asumidos en la tasa subvencionada, de conformidad con lo establecido en el artículo 250.1 del Código Orgánico Monetario y Financiero, con base en el Informe técnico de impacto financiero de sustento elaborado por BANEQUADOR B.P.;

Que, el 22 de diciembre de 2021, el Viceministro de Desarrollo Productivo Agropecuario del Ministerio de Agricultura y Ganadería certificó que, el PROYECTO DE FOMENTO A LA INVERSIÓN AGROPECUARIA con CUP 133600000.0000.387404, cuenta con las viabilidades técnicas y económicas completos para la ejecución del proyecto o programa;

Que, mediante oficio Nro. SNP-SPN-2021-1225-OF de 23 de diciembre de 2021, la Subsecretaría de Planificación Nacional de la Secretaría Nacional de Planificación emite el dictamen de prioridad del denominado: "Proyecto de Fomento a la Inversión Agropecuaria"; CUP: 133600000.0000.387404.; Período: 2022 – 2025;

Que, mediante memorando Nro. BANEQUADOR-GAJ-2021-1362-MEM de 23 de diciembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica de BANEQUADOR B.P. emitió su criterio jurídico favorable y remitió a la Gerencia General de BANEQUADOR B.P. la Resolución Nro. D-2021-099 emitida por el Directorio de BANEQUADOR B.P. el 21 de diciembre de 2021, a fin de que sea debidamente remitida a la Junta de Política y Regulación Financiera;

Que, mediante oficio Nro. BANEQUADOR-BANEQUADOR-2021-1032-OF de 23 de diciembre de 2021, el Gerente General, Subrogante, de BANEQUADOR B.P. solicita a la Junta de Política y Regulación Financiera, emitir la regulación para fijar la tasa de interés máxima especial del 1% para créditos de interés social pertenecientes al segmento de microcrédito, a efectos de cumplir con el Decreto Ejecutivo Nro. 284 de 10 de diciembre de 2021; y, para el efecto, remitió a la Junta de Política y Regulación Financiera la Resolución Nro. D-2021-099 emitida por el Directorio de BANEQUADOR B.P. y los informes técnicos de sustento correspondientes;

Que, mediante oficio Nro. BANEQUADOR-BANEQUADOR-2021-1043-OF de 29 de diciembre de 2021, el Gerente de Riesgos Encargado de BANEQUADOR B.P. establece las conclusiones y recomendaciones respecto a la implementación del producto crediticio "CREDI FOMENTO 1%";

Que, la Secretaría Técnica de la Junta de Política y Regulación Financiera mediante memorando Nro. JPRF-SETEC-2021-0009-M de 30 de diciembre de 2021, remite a la Presidente de la JPRF, los análisis técnico y jurídico que sustentan la pertinencia de esta resolución, contenidos en los informes No. JPRF-CT-2021-005 y No. JPRF-CJ-2021-0009 de 30 de diciembre de 2021, respectivamente;

Que, la Junta de Política y Regulación Financiera en sesión ordinaria realizada por medios tecnológicos, convocada el 30 de diciembre de 2021, con fecha 03 de enero de 2022, conoció y aprobó el texto de la siguiente resolución; y,

En ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Agréguese a continuación del artículo 29 de la Subsección IV “TASAS DE INTERÉS PARA OPERACIONES ESPECIALES” de la Sección II “DE LAS TASAS DE INTERÉS”, del Capítulo XI “SISTEMA DE TASAS DE INTERÉS Y TARIFAS DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR”, del Título I “SISTEMA MONETARIO”, del Libro I “SISTEMA MONETARIO Y FINANCIERO” de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, el siguiente artículo innumerado:

“Art. (...).- Para los fines del Decreto Ejecutivo Nro. 284 de 10 de diciembre de 2021, se establece la tasa de interés máxima especial para créditos de interés social pertenecientes al segmento microcrédito, de 1% anual.”

ARTÍCULO 2.- Agréguese como Disposiciones Generales Octava y Novena de la Sección II “DE LAS TASAS DE INTERÉS”, del Capítulo XI “SISTEMA DE TASAS DE INTERÉS Y TARIFAS DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR”, del Título I “SISTEMA MONETARIO”, del Libro I “SISTEMA MONETARIO Y FINANCIERO” de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, las siguientes:

“OCTAVA.- Para los fines establecidos en el Decreto Ejecutivo Nro. 284 de 10 de diciembre de 2021, BANECUADOR B.P. o su sucesor jurídico deberá gestionar los recursos necesarios con el Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con el dictamen que obra del Oficio Nro. MEF-VGF-2021-0894-O de 22 de diciembre de 2021, de forma previa a la concesión de los créditos. Además, implementará los procesos que permitan el cumplimiento de los objetivos del proyecto “Fomento a la inversión Agropecuaria” e implementará las acciones de mitigación de riesgos contenidas en sus informes internos, tanto para una adecuada colocación como recuperación de cartera.

BANECUADOR B.P. o su sucesor jurídico publicará en su página web indicadores relacionados al cumplimiento de los objetivos del proyecto “Fomento a la inversión Agropecuaria”, incluidos los de inclusión financiera.

NOVENA.- La Superintendencia de Bancos, sin perjuicio de la subvención que efectuará el Ministerio de Economía y Finanzas, en sus procesos de supervisión deberá velar por el uso adecuado de los recursos en ejercicio de su función de evaluar la calidad y control de la gestión de riesgo de este producto financiero de Microcrédito de Interés Social.”

ARTÍCULO 3.- Agréguese en el artículo 1 del Capítulo IX “NORMAS QUE REGULAN LA SEGMENTACIÓN DE LA CARTERA DE CRÉDITO DE LAS ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL” (Capítulo renumerado por artículo 2 de Resolución de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera No. 647-2021-F, publicada en Registro Oficial Nro. 415 de 22 de marzo de 2021), del Título II “SISTEMA FINANCIERO NACIONAL”, del Libro I “SISTEMA MONETARIO Y FINANCIERO” de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, el siguiente numeral:

“8. Microcrédito de Interés Social.- Operaciones otorgadas a solicitantes de crédito de acuerdo con el Decreto Ejecutivo Nro. 284 de 10 de diciembre de 2021, de acuerdo con la caracterización del producto financiero que defina BANEQUADOR B.P. o su sucesor jurídico.”

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. La presente resolución se publicará en la página web institucional de la Junta de Política y Regulación Financiera en el término máximo de dos días desde su expedición. BANEQUADOR B.P. publicará en la página web institucional la presente resolución.

COMUNÍQUESE.- Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 03 de enero de 2022.

LA PRESIDENTE,



Firmado electrónicamente por:
**MARIA LUCRECIA
PAULINA VELA
ZAMBRANO**

Mgs. María Paulina Vela Zambrano

Proveyó y firmó la resolución que antecede la magister María Paulina Vela Zambrano, Presidente de la Junta de Política y Regulación Financiera, en el Distrito Metropolitano de Quito, el 03 de enero de 2022.-
LO CERTIFICO.

SECRETARIA TÉCNICA



Firmado electrónicamente por:
**NELLY DEL
PILAR ARIAS
ZAVALA**

Dra. Nelly Arias Zavala

**Servicio Nacional de Aduana del Ecuador****Oficio Nro. SENAE-DSG-2022-0001-OF****Guayaquil, 05 de enero de 2022**

Asunto: Publicación en el Registro Oficial N.º SENAE-SENAE-2021-0147-RE-Expedir los procedimientos documentados denominados: SENAE-ISEV-2-2-054-V1 y SENAE-ISEV-2-2-055-V1.

Señor

Hugo Enrique Del Pozo Barrezueta

REGISTRO OFICIAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

En su Despacho

De mi consideración:

Con un atento saludo, solicito a usted comedidamente vuestra colaboración, para que se sirva requerir a quien corresponda la publicación en el Registro Oficial, de la Resolución Nro. **SENAE-SENAE-2021-0147-RE**, suscrita por la Sra. Carola Soledad Ríos Michaud- Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de los siguientes actos administrativos:

No. Resolución	Asunto:	Páginas
SENAE-SENAE-2021-0147-RE	"(...) RESUELVE: Expedir los procedimientos documentados denominados: SENAE-ISEV-2-2-054-V1 y SENAE-ISEV-2-2-055-V1.(...)"	04

Agradezco anticipadamente la pronta publicación de la referida Resolución, no sin antes reiterarle mis sentimientos de distinguida consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Gilliam Eleana Solorzano Orellana

DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL

Referencias:

- SENAE-SENAE-2021-0147-RE

Anexos:

- senae-isev-2-2-054-v10428163001637356351.doc
- senae-isev-2-2-054-v10561572001637356349.pdf
- senae-isev-2-2-055-v10282912001637356368.doc
- senae-isev-2-2-055-v10119225001637356403.pdf



Firmado electrónicamente por:
**GILLIAM ELEANA
SOLRZANO
ORELLANA**

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2021-0147-RE**Guayaquil, 31 de diciembre de 2021****SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR****LA DIRECCIÓN GENERAL****CONSIDERANDO**

Que, el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público: *“los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado”*;

Que, el artículo 226 de la norma ibídem establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la norma ibídem señala que: *“la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, señala: *“El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...”*;

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal 1) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, *“1) Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento*

de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...”;

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 312 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 195 del 07 de marzo de 2018, establece: *“El presente Decreto regula a nivel gubernamental la Ventanilla Única Ecuatoriana, en adelante VUE, y el Programa Operador Económico Autorizado, en adelante OEA, a fin de que se constituya en una herramienta que fomente el desarrollo del comercio exterior en el Ecuador, permitiendo al optimización e integración de los procesos de ingreso y salida de mercancías, y que promueva de modo integral condiciones de seguridad en la cadena logística, bajo un esquema de transparencia y eficiencia en el sector público.”*

Que, el artículo 2 de la norma ibídem dispone: *“Le corresponde al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, dentro de su competencia, ejecutar la política aduanera y expedir las normas para regular los mecanismos que promuevan la facilitación aduanera para el comercio exterior....”*

Que, el artículo 7 de la norma ibídem establece: *“Son obligaciones de las entidades públicas que tengan relación con transacciones de comercio exterior, entre otras, las siguientes: a) Emisión a través de la VUE de todos los registros, permisos, autorizaciones, notificaciones obligatorias, certificadas y similares, vinculadas a las operaciones de comercio exterior; b) Asignación de recursos exclusivos (talento humano y recursos tecnológicos) para atender los requerimientos vinculados a la VUE; c) Eliminación de documentos físicos para mejorar la transparencia de información; d) Reducción de tiempos de atención de trámites relacionados al comercio exterior; y, e) Simplificación de trámites relacionados al comercio exterior...”*

Que, es importante la emisión de un procedimiento documentado que describa en forma secuencial el procedimiento que deben realizar los funcionarios de las entidades públicas habilitadas en la Ventanilla Única Ecuatoriana, en aquellos trámites que requieren ser inspeccionados.

Que, es necesaria la emisión de un procedimiento documentado que describa en forma secuencial las tareas para aprobar los documentos a través del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass, módulo Ventanilla Única Ecuatoriana, opción: “Listado de Documentos Pendientes por Aprobar”.

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 38 de fecha 24 de mayo de 2021, la Sra. Carola Soledad Ríos Michaud fue designada Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y, en ejercicio de sus facultades legales:

RESUELVE

Artículo único.- Expedir los procedimientos documentados denominados:

- **SENAE-ISEV-2-2-054-V1** “INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL USO DE LA OPCIÓN “LISTADO DE TRÁMITES PENDIENTES DE INSPECCIÓN” DE LA VENTANILLA ÚNICA ECUATORIANA”.
- **SENAE-ISEV-2-2-055-V1** “INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA APROBAR LOS DOCUMENTOS EN LA VENTANILLA ÚNICA ECUATORIANA”.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- Encárguese a la Dirección de Secretaría General de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la difusión interna de la presente resolución, así como, el formalizar las diligencias necesarias para su publicación en el Registro Oficial y en la Gaceta Tributaria Digital

TERCERA.- Encárguese a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la publicación de la presente resolución en el Sistema de Administración del Conocimiento (SAC) del Ecuapass y en la Biblioteca Aduanera.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

Documento firmado electrónicamente

Sra. Carola Soledad Rios Michaud
DIRECTORA GENERAL



Firmado electrónicamente por:
**CAROLA SOLEDAD
RIOS MICHAUD**



SENAE-ISEV-2-2-054-V1

**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL USO DE LA
OPCIÓN “LISTADO DE TRÁMITES PENDIENTES
DE INSPECCIÓN” DE LA VENTANILLA ÚNICA
ECUATORIANA**

NOVIEMBRE 2021

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:			
Instructivo de sistemas para el uso de la opción “Listado de trámites pendientes de inspección” de la Ventanilla Única Ecuatoriana.			
Objetivo:			
Describir en forma secuencial el procedimiento que deben realizar los funcionarios de las entidades públicas habilitadas en la Ventanilla Única Ecuatoriana, en aquellos trámites que requieren ser inspeccionados.			
Elaboración / Revisión / Aprobación:			
Nombre / Cargo / Firma / Fecha		Área	Acción
 Firmado electrónicamente por: JESSICA VIVIANA CONDO RAMOS Ing. Analista de Mejora Continua y Normativa		Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración
 Firmado electrónicamente por: KAREM STEPHANIE RODAS FARIAS Mgs. K. Jefe de Mejora Continua		Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
 Firmado electrónicamente por: DAVID MUSSOLINI CHAUG COLOMA Ing. D. Directora de Mejora Continua y Normativa		Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
 Firmado electrónicamente por: ALVARO IVAN CORONEL ARELLANO Lcdo. Director de Mejora Continua y Tecnol...		Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación
Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:			
Versión	Fecha	Razón	Responsable
1	Noviembre 2021	Versión Inicial	Ing. Jessica Condo Ramos

ÍNDICE

1.	OBJETIVO
2.	ALCANCE
3.	RESPONSABILIDAD
4.	CONSIDERACIONES GENERALES.....
5.	PROCEDIMIENTO
6.	ANEXOS

1. OBJETIVO

Describir en forma secuencial el procedimiento que deben realizar los funcionarios de las entidades públicas habilitadas en la Ventanilla Única Ecuatoriana, en aquellos trámites que requieren ser inspeccionados.

2. ALCANCE

Está dirigido a las entidades públicas que estén incorporadas en la Ventanilla Única Ecuatoriana y que dentro de sus procesos deban realizar la inspección de las mercancías previo a la aprobación de solicitudes a través de la Ventanilla Única Ecuatoriana.

3. RESPONSABILIDAD

- 3.1. La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de las entidades públicas que estén incorporadas en la Ventanilla Única Ecuatoriana y que dentro de sus procesos deban realizar la inspección de las mercancías previo a la aprobación de solicitudes a través de la Ventanilla Única Ecuatoriana.
- 3.2. La realización de mejoramiento por cambios solicitados y gestionados por las entidades que estén incorporadas en la Ventanilla Única Ecuatoriana, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

- 4.1. Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, se entiende lo siguiente:

- 4.1.1. **VUE:** Por sus siglas, Ventanilla Única Ecuatoriana. Se entiende por VUE a una herramienta electrónica por medio de la cual, todos los usuarios u operadores de comercio exterior presentan los requisitos para la obtención de los documentos relacionados a una importación o exportación.
- 4.1.2. **WAIP:** Por sus siglas en inglés, Web Application for Internal Process. Se entiende por WAIP, al tipo de esquema de las entidades públicas incorporadas en el portal de Ventanilla Única Ecuatoriana, las cuales acceden a dicho portal para realizar la revisión, aprobación, subsanación o rechazo de un certificado o documento registrado previamente por un OCE. Es decir que, estas entidades públicas no cuentan con un sistema interno propio para asignar los estados a los certificados o documentos, sino que las mismas ingresan al portal para realizarlo.
- 4.1.3. **GRID:** Es un contenedor de registros de información, que muestra el resultado de una búsqueda que previamente se ha realizado.

4.2. Para efecto de funcionalidad, se deben considerar los siguientes criterios:

- 4.2.1. Se debe ingresar información en todos los campos obligatorios, los cuales se encuentran marcados con un asterisco de color rojo (*); caso contrario el sistema no permite realizar el registro.
- 4.2.2. Se debe considerar que al Rechazar una solicitud, el estado de dicha solicitud cambia a: “*Solicitud No Aprobada*”, de tal modo que, el usuario y la entidad no pueden realizar ninguna acción en tal solicitud, ya que es uno de los estados finales que existe en la VUE.
- 4.2.3. Dependiendo del proceso interno de cada institución, el sistema muestra uno o varios campos en el formulario para que el Inspector seleccione o detalle la información referente a la inspección realizada.
- 4.2.4. Una vez culminado el proceso de inspección, la solicitud puede ser revisada por el siguiente nivel hasta ser aprobada, el flujo de aprobación depende de la estructura interna de cada entidad.

5. PROCEDIMIENTO

5.1. Ingreso al Portal Ecuapass

Acceda al navegador de Internet, registre la dirección <https://ecuapass.aduana.gob.ec>, visualice el portal externo Ecuapass e ingrese con su usuario y contraseña.

ECUAPASS
A su servicio en la Aduana

TRÁMITES OPERATIVOS

- 1.3 Integración de estados d
- 1.6 e-Documentos
- 1.10 Solicitud de Remisión d
- 1.11 Solicitud de facilidad
- Solicitud de Exoneración de

SERVICIOS INFORMATIVOS

- 2.1.1 Consulta de arancel
- 2.6 Catálogos
- 2.7 Consulta de Verificación
- 3.2.6 Resultado de solicitud
- 3.12 Consulta Solicitud de e

SRI

SERVICIO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Realiza la pr
de exonerac
para import
vehículos

CLIC A

RUC

ID. USUARIO

CONTRASEÑA

USUARIO GENERAL / ORGANISMO INTERNACIONAL

NUEVO REGISTRO **REINICIAR CLAVE** **INICIAR SESIÓN**

ADUANA DEL ECUADOR SENAE

SERVICIOS DE USO FRECUENTE **E-DOCS. DE USO FRECUENTE**

VENTANILLA ÚNICA

- Documentos de Soporte
- Documentos de Acompañamiento
- Consultar validez de Certifi
- Consultar información de Cer

LLAMA AL 1800 ADUANA **#LaAduanaSeTransforma**

5.2. Acceso a la Ventanilla Única Ecuatoriana (VUE).

Se puede ingresar a la VUE desde el Ecuapass realizando cualquiera de estas 2 acciones:

- Seleccionando la opción VUE del menú Quick.
- Seleccionando cualquiera de las opciones del menú Ventanilla Única.



TRÁMITES OPERATIVOS

- 1.3 Integración de estados d
- 1.6 e-Documentos
- 1.10 Solicitud de Remisión d
- 1.11 Solicitud de facilidad
- Solicitud de Exoneración de

SERVICIOS INFORMATIVOS

- 2.1.1 Consulta de arancel
- 2.6 Catálogos
- 2.7 Consulta de Verificación
- 3.2.6 Resultado de solicitud
- 3.12 Consulta Solicitud de e

VENTANILLA ÚNICA

- Documentos de Soporte
- Documentos de Acompañamiento
- Consultar validez de Certifi
- Consultar información de Cer



HOMOLOGACIÓN EN ECUAPASS CON RUC

Los importadores y exportadores deberán realizar el proceso de homologación de su registro en el Ecuapass con la información de ...

RUC 1768046530001

ID. USUARIO VUEINEN

TIPO DE OCE [20] ORGANISMO DE CONTROL ▶

CÓDIGO DE OCE 20000004 ▶

CERRAR SESIÓN INGRESAR

SERVICIOS DE USO FRECUENTE **E-DOCS. DE USO FRECUENTE**



Bandeja de entrada

Recuerda que hasta el 30 de junio puedes homologar la información del RUC.

20000004 | Guía del uso

VUEINEN **Cerrar sesión**

Consultar

Notificaciones electrónicas 5

Estado	De	Destinatario	Asunto	Fecha
✉	SENAE	BUZON PERSONAL	COMUNICADO DE ECUAPASS - SAC pendiente de evalua	10/12/2020 13:31:10
✉	SENAE	BUZON PERSONAL	COMUNICADO DE ECUAPASS - SAC pendiente de evalua	10/12/2020 13:31:06
✉	SENAE	BUZON PERSONAL	COMUNICADO DE ECUAPASS - SAC pendiente de evalua	10/12/2020 13:31:02
✉	SENAE	BUZON PERSONAL	COMUNICADO DE ECUAPASS - SAC pendiente de evalua	10/12/2020 13:30:58
✉	SENAE	BUZON PERSONAL	COMUNICADO DE ECUAPASS - SAC pendiente de evalua	10/12/2020 13:30:55

Buzon Electronico

Trámites Operativos

- 1.3 Integración de estados del trámite
- 1.11 Solicitud de facilidades de pago para obligaciones pendientes

Servicios Informativos

- 2.1.1 Consulta de arancel
- 2.11 Servicio de información de Despacho/Carga

Soporte al Cliente

- 3.2.3 Modificar información de registro de usuario
- 3.2.7 Homologación de datos del Importador y Exportador con el RUC en el sistema informático del

Ventanilla Única

- Documentos de Soporte
- Documentos de Acompañamiento



LLAMA AL 1800 ADUANA

#LaAduanaSeTransforma



HOMOLOGACIÓN EN ECUAPASS CON RUC

Los importadores y exportadores deberán realizar el proceso de homologación de su registro en el Ecuapass con la información de ...

5.3. En la pantalla principal de la Ventanilla Única Ecuatoriana, ingresar a la siguiente ruta: Proceso de Institución > Trabajo de Institución WAIP > Listado de Trámites Pendientes de Inspección.

The screenshot shows the main interface of the Ventanilla Única Ecuatoriana. The top navigation bar includes 'Elaboración de Solicitud', 'Proceso de Solicitud', 'Soporte al Usuario', and 'Proceso de Institución'. The 'Proceso de Institución' menu is expanded, showing options like 'Admin Datos de Institución', 'Trabajo de Institución WAIP', 'Admin Estado Actual de Proc...', 'Admin Autoridades', 'Admin Catálogos de Institución', 'Servicio Informativo', 'Servicio de Estadísticas', 'EWACS', and 'Documentos físicos'. The 'Listado de Trámites Pendientes de Inspección' is highlighted. Below the menu, a table displays a list of pending inspection requests with columns for No., RUC or CI or Passport of Applicant, Date of Request, State of Processing, Date of Request, Date of State, and Applicant Name.

No.	RUC o CI o Pasaporte de Solicitante	Fecha de Solicitud	Estado de Procesamiento	Fecha de Solicitud	Fecha de Estado	RUC o CI o Pasaporte de Solicitante	Solicitante
1	16780597202100000011P	03/Feb/2021 13:51	157-001-RES	Corrección de certifica	03/Feb/2021 13:56		
2	16780597202100000010P	03/Feb/2021 13:27	157-001-REQ	Evaluación finalizada	03/Feb/2021 13:28		
3	16780597202000000145P	15/Oct/2020 10:24	157-001-RES	Corrección de certifica	17/Dic/2020 09:30:		
4	16783016201800000074P	14/Oct/2020 14:50	157-001-RES	Aprobación pendiente	14/Oct/2020 15:00		
5	01777785201800000071P	14/Oct/2020 10:00	157-001-RES	Aprobación pendiente	14/Oct/2020 10:10		
6	16780597202000000081P	11/Feb/2020 15:35	157-001-REQ	Modificación solicitada	11/Feb/2020 15:35		
7	16780597202000000072P	24/Ene/2020 16:35	157-001-REQ	Solicitud receptada	24/Ene/2020 16:35		
8	16780597202000000067P	23/Ene/2020 15:11	157-001-REQ	Solicitud receptada	23/Ene/2020 15:11		

5.4. Pantalla [Listado de Trámites Pendientes de Inspección]: Muestra las solicitudes cuyos bienes se deben inspeccionar; esta pantalla tiene dos paneles, los cuales que se detallan a continuación:

Listado de Trámites Pendientes de Inspección

RUC o CI o Pasaporte de Solicitante: Solicitante:

Fecha de Solicitud: --Todo--

Resultado : 3

No.	Número de Solicitud	Documento	Estado de Procesamiento	Fecha de Solicitud	Fecha de Estado	RUC o CI o Pasaporte de Solicitante	Solicitante
1	01000001201700000014P	131-003-REQ	Evaluación finalizada	26/Jun/2017	30/Jun/2017	1760000000001	Usuario de pruebas
2	01000001201700000015P	131-003-REQ	Evaluación finalizada	28/Jun/2017	30/Jun/2017	1760000000001	Usuario de pruebas
3	01000001201700000016P	131-003-REQ	Evaluación finalizada	30/Jun/2017	30/Jun/2017	1760000000001	Usuario de pruebas

5.4.1. Panel de Consulta: Los campos que se muestran en esta sección permiten realizar la consulta de una manera más específica.

- **RUC o CI o Pasaporte de Solicitante:** Permite realizar la búsqueda ingresando el RUC, CI o Pasaporte del solicitante.
- **Solicitante:** Se refiere al nombre del usuario que realizó el envío de la solicitud.

- **Fecha de Solicitud:** Permite realizar la búsqueda por un periodo de fechas, las opciones son:
 - Hoy
 - Semana
 - Mes
 - Año
 - Todo
- **Botón Re-ingresar** : Permite eliminar la información ingresada en el los campos indicados anteriormente, con la finalidad de realizar una nueva búsqueda.
- **Botón Consultar:** Permite realizar la búsqueda de la información requerida.

5.4.2. Panel de Resultado: Se muestra por medio de un GRID el resultado de la consulta realizada, la información que contiene es la siguiente:

- **No.:** Es el número ordinal que corresponde al resultado obtenido.
- **Número de Solicitud:** Muestra 21 dígitos, los cuales corresponden al número electrónico del certificado o documento registrado en la VUE.
- **Documento:** Muestra el código con el que se identifica el documento en la VUE.
- **Estado de Procesamiento:** Muestra el estado actual del documento en la VUE.
- **Fecha de Solicitud:** Fecha de elaboración y entrega de la solicitud a la Institución.
- **Fecha de Estado:** Fecha en que se otorgó el estado actual del documento en la VUE.
- **RUC o CI o Pasaporte de Solicitante:** Se muestra la identificación del solicitante.
- **Solicitante:** Nombre o Razón Social del Solicitante.

5.5. Al seleccionar cualquier ítem del Grid, el sistema muestra automáticamente el formulario con uno o varios campos nuevos para que el funcionario de la entidad proceda a registrar la información correspondiente a la inspección realizada, a continuación se muestra un ejemplo de cómo se visualiza el formulario:

Solicitud de Autorización de Salida de Bienes Culturales Patrimoniales del Ecuador

Datos Básicos

* Número de Solicitud: 01000001 2017 00000014 P * Fecha de Solicitud: 26/06/2017

* Ciudad de Solicitud: [PVO] Portoviejo

Datos de Solicitante

* Clasificación de Solicitante: ☒ Persona Jurídica ☐ Persona Natural * Número de Identificación de Solicitante: 1760000000001

* Nombre o Razón Social de Solicitante: USUARIO DE PRUEBAS

* Provincia de la Empresa Solicitante: [009] GUAYAS * Cantón/Ciudad de la Empresa Solicitante: [09390] GUAYAQUIL

* Parroquia de la Empresa Solicitante: [090350] BALAO

* Dirección de la Empresa Solicitante: PRUEBA

* Nombre de Solicitante: NOMBRE DEL SOLICITANTE

* Correo Electrónico de Solicitante:

* Teléfono de Solicitante: 12554545

Datos de Exportador

* Clasificación de Exportador: ☒ Persona Jurídica ☐ Persona Natural * Número de Identificación de Exportador: 1760000000001

* Nombre o Razón Social de Exportador: USUARIO DE PRUEBAS

* Provincia: [009] GUAYAS * Cantón/Ciudad: [09390] GUAYAQUIL

* Parroquia: [091901] BOCANA

* Dirección: PRUEBA

* Nombre de Exportador: NOMBRE DEL EXPORTADOR

* e-mail:

* Teléfonos: 12554545

Fax:

Datos Generales

* Nombre de Exposición: S

No.	Código de País de Destino	País de Destino	Código de Ciudad de Destino	Ciudad de Destino	Dirección de Exposición de Destino
1	AW	ARUBA	BAR	Barcadera	S

Descargar Excel Cargar Exportar Excel

* País de Destino: --Selección-- * Ciudad de Destino: --Selección--

* Dirección de Exposición de Destino:

Agregar Modificar Eliminar

Datos de Producto

No.	Subpartida Arancelaria	Código de Inventario	Nombre de Autor de Bienes	Nombre de Tema de Bienes	Detalle Técnico de Bienes	De
1	97050000000000	S	S	S	S	S

Descargar Excel Cargar Exportar Excel

* Subpartida Arancelaria:

* Código de Inventario:

* Nombre de Autor de Bienes:

* Nombre de Tema de Bienes:

* Detalle Técnico de Bienes:

* Detalle de Tamaño de Bienes:

* Estado de Conservación de Salida (Bueno, Regular, Malo): --Selección--

Observación:

Agregar Modificar Eliminar

Observaciones:

* Fecha Inicial de Periodo de Salida de Bienes: 30/06/2017 * Fecha Final de Periodo de Salida de Bienes: 16/07/2017

* Fecha Inicial de Exposición: 02/07/2017 * Fecha Final de Exposición: 03/07/2017

Documento Adjunto

Resultado : 1 Tamaño de Archivo : 25(KB)

Condición : (*) Obligatorio, (+) Condicional, (O) Opcional

Condición	Nombre de Archivo	Descripción	Número de Archivo Adjunto
*	POLIZA DE SEGURO " CLAVO A CLAVO"		1
O	DOCUMENTO/S: "CONVENIO O CARTA DE COMPROMISO" "CONTRATO DE PRES"		0

Volver a la Lista Rechazar Resultado de Inspección

5.5.1. Botón [Volver a la Lista]: Permite regresar a la pantalla “*Listado de Trámites Pendientes de Inspección.*” Ver numeral 5.4.

5.5.2. Botón [Rechazar]: Permite desaprobado la solicitud, la siguiente pantalla emergente se muestra al dar clic en este botón:

Número de Solicitud	01000001201700000014P	Fecha de Solicitud	26/06/2017
Número de Identificación de Solicitante (RUC o CI o Pasaporte)	17600000000001		
Nombre de Solicitante	NOMBRE DEL SOLICITANTE		
* Motivo			

Ver Historial Aceptar Cerrar

- Número de Solicitud
- Fecha de Solicitud
- Número de Identificación de Solicitante (RUC o CI o Pasaporte)
- Nombre de Solicitante
- **Motivo:** Este campo es obligatorio, en el cual se debe registrar la razón por la que se procede a rechazar la solicitud.
- **Botón [Ver Historial]:** Permite visualizar los estados por los que ha pasado la solicitud. A continuación se presenta el siguiente cuadro de diálogo:

Número de Solicitud	01000001201700000014P	Fecha de Solicitud	26/06/2017
Resultado : 2			
Estado de Procesamiento	Fecha y Hora de Tratamiento	Motivo	
Evaluación finalizada	30/Jun/2017 15:43:34	PRUEBA	
Solicitud receptada	26/Jun/2017 13:52:55		

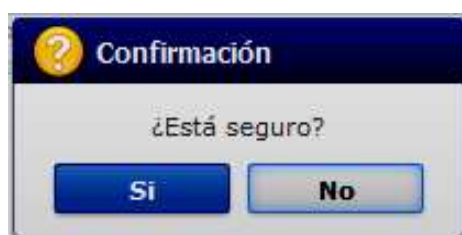
Estado de Procesamiento	
Fecha y Hora de Tratamiento	
Nombre de Encargado	
Motivo	

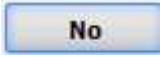
Cerrar

- Número de Solicitud
- Fecha de Solicitud
- Estado de Procesamiento
- Fecha y Hora de Tratamiento
- Motivo

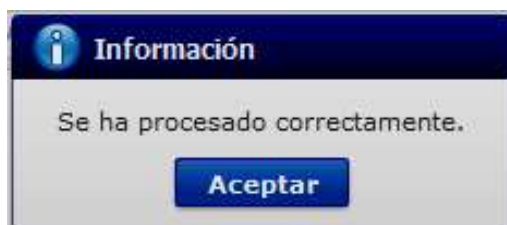
- **Botón [Cerrar]:** Permite cerrar el cuadro de diálogo y regresar a la pantalla “Notificación de Rechazo”.
- Presione el botón  para rechazar la solicitud, caso contrario presionar el botón .

Se presenta el siguiente mensaje de confirmación al presionar el botón **Aceptar**:



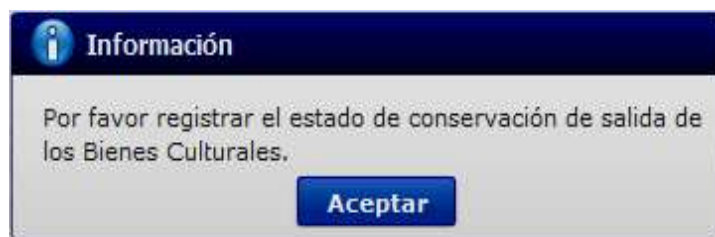
- En caso de desistir con el envío presionar el botón , caso contrario presione el botón .

Se presenta el siguiente mensaje informativo al presionar el botón **Si**:



5.5.3. Botón [Resultado de Inspección]: Al presionar este botón, el sistema procede a verificar que se haya seleccionado el resultado de la inspección realizada, a continuación se detallan dos procesos que realiza el sistema al momento de realizar la validación:

5.5.3.1. Registro Pendiente: Cuando no se detalla el resultado de la inspección, el sistema solicita el registro por medio de un mensaje informativo:



Al dar clic en el botón , el sistema procede a marcar en que parte del formulario se encuentra el o los campos donde se debe realizar el registro:

Datos de Producto						
No.	Subpartida Arancelaria	Código de Inventario	Nombre de Autor de Bienes	Nombre de Tema de Bienes	Detalle Técnico de Bienes	De
1	9705000000000	S	S	S	S	S

Al seleccionar el ítem que se encuentra marcado por el sistema, el sistema sólo habilita el campo creado exclusivamente para el registro de la información:

Datos de Producto						
No.	Subpartida Arancelaria	Código de Inventario	Nombre de Autor de Bienes	Nombre de Tema de Bienes	Detalle Técnico de Bienes	De
1	9705000000000	S	S	S	S	S

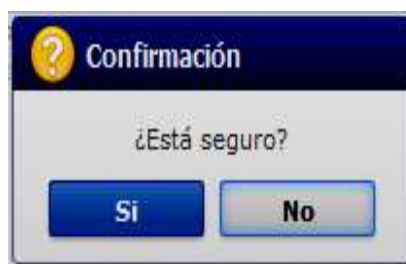
* Subpartida Arancelaria	9705000000000000	COLECCIONES Y ESPECIMENES PARA COLECCIONES DE ZOOLOGIA, BOTANICA, MINERALOGIA
* Código de Inventario	S	
* Nombre de Autor de Bienes	S	
* Nombre de Tema de Bienes	S	
* Detalle Técnico de Bienes	S	
* Detalle de Tamaño de Bienes	S	
* Estado de Conservación de Salida (Bueno, Regular, Malo)	--Selección--	
Observación	--Selección-- [B] Bueno [M] Malo [R] Regular	

5.5.3.2. Registro Satisfactorio: El sistema procede a mostrar la siguiente ventana emergente luego de verificar el ingreso del resultado de inspección:

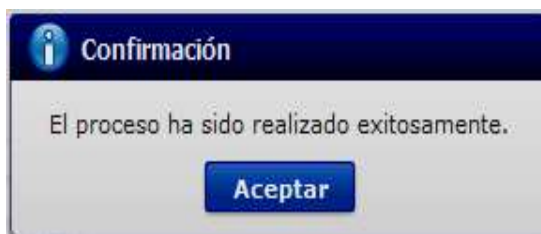
Resultado de Inspección	
Número de Solicitud	01000001201700000014P
Fecha de Solicitud	26/06/2017
Número de Identificación de Solicitante (RUC o CI o Pasaporte)	1760000000001
Nombre de Solicitante	NOMBRE DEL SOLICITANTE
* Motivo	
Ver Historial Aceptar Cerrar	

- Número de Solicitud
- Fecha de Solicitud
- Número de Identificación de Solicitante (RUC o CI o Pasaporte)

- **Nombre de Solicitante**
- **Motivo:** Permite ingresar un motivo adicional referente al resultado de la inspección.
- **Botón [Ver Historial]:** Permite visualizar los estados por los que ha pasado la solicitud. La funcionalidad de este botón se encuentra detallado en el numeral 5.5.2.
- **Botón [Aceptar]:** Permite continuar con el proceso de envío, al seleccionar este botón el sistema muestra automáticamente la siguiente ventana emergente:



- **Botón [Si]:** Permite realizar el envío del resultado de inspección, de esta manera el sistema habilita la solicitud para que sea revisada por el siguiente nivel, al seleccionar este botón el sistema muestra automáticamente la siguiente ventana emergente:



- **Botón [No]:** Permite desistir del envío del resultado de inspección.
- **Botón [Cerrar]:** Permite desistir con el proceso de envío.

6. ANEXOS

No hay anexos.



SENAE-ISEV-2-2-055-V1

**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA APROBAR
LOS DOCUMENTOS EN LA VENTANILLA ÚNICA
ECUATORIANA**

NOVIEMBRE 2021

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:			
Instructivo de sistemas para aprobar los documentos en la Ventanilla Única Ecuatoriana.			
Objetivo:			
Describir en forma secuencial las tareas para aprobar los documentos a través del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass, módulo Ventanilla Única Ecuatoriana, opción: “Listado de Documentos Pendientes por Aprobar”.			
Elaboración / Revisión / Aprobación:			
Nombre / Cargo / Firma / Fecha		Área	Acción
 Firmado electrónicamente por: JESSICA VIVIANA CONDO RAMOS Ing. D. de S. de I. y T. Analista de Mejora Continua y Normativa		Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración
 Firmado electrónicamente por: KAREM STEPHANIE RODAS FARIAS Mgs. de S. de I. y T. Jefe de Unidad y Mejora Continua		Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
 Firmado electrónicamente por: DAVID MUSSOLINI CHAUG COLOMA Ing. D. de S. de I. y T. Directora de Unidad y Mejora Continua y Normativa		Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
 Firmado electrónicamente por: ALVARO IVAN CORONEL ARELLANO Lcdo. de S. de I. y T. Directora de Unidad y Mejora Continua y Tecnol...		Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación
Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:			
Versión	Fecha	Razón	Responsable
1	Noviembre 2021	Versión Inicial	Ing. Jessica Condo Ramos

ÍNDICE

1.	OBJETIVO
2.	ALCANCE
3.	RESPONSABILIDAD
4.	CONSIDERACIONES GENERALES.....
5.	PROCEDIMIENTO
6.	ANEXOS

1. OBJETIVO

Describir en forma secuencial las tareas para aprobar los documentos a través del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass, módulo Ventanilla Única Ecuatoriana, opción: “Listado de Documentos Pendientes por Aprobar.

2. ALCANCE

Está dirigido a las entidades públicas que ejecutan todas las etapas del proceso de aprobación de solicitudes dentro de la Ventanilla Única Ecuatoriana.

3. RESPONSABILIDAD

- 3.1. La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de las entidades públicas que ejecutan dentro de la Ventanilla Única Ecuatoriana todas las etapas del proceso de aprobación de solicitudes.
- 3.2. La realización de mejoramiento por cambios solicitados y gestionados por las entidades que estén incorporadas en la Ventanilla Única Ecuatoriana, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y

4. CONSIDERACIONES GENERALES

- 4.1. Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, se entiende lo siguiente:

- 4.1.1. **VUE:** Por sus siglas, Ventanilla Única Ecuatoriana. Se entiende por VUE a una herramienta electrónica por medio de la cual, todos los usuarios u operadores de comercio exterior presentan los requisitos para la obtención de los documentos relacionados a una importación o exportación.
- 4.1.2. **WAIP:** Por sus siglas en inglés, Web Application for Internal Process. Se entiende por WAIP, al tipo de esquema de las entidades públicas incorporadas en el portal de Ventanilla Única Ecuatoriana, las cuales acceden a dicho portal para realizar la revisión, aprobación, subsanación o rechazo de un certificado o documento registrado previamente por un OCE. Es decir que, estas entidades públicas no cuentan con un sistema interno propio para asignar los estados a los certificados o documentos, sino que las mismas ingresan al portal para realizarlo.
- 4.1.3. **GRID:** Es un contenedor de registros de información, que muestra el resultado de una búsqueda que previamente se ha realizado.

4.2. Para efecto de funcionalidad, se deben considerar los siguientes criterios:

4.2.1. Se debe ingresar información en todos los campos obligatorios, los cuales se encuentran marcados con un asterisco de color rojo (*); caso contrario el sistema no permite realizar el registro.

4.2.2. La pantalla “Listado de Documentos Pendientes por Aprobar”, muestra las solicitudes que se encuentran pendientes de aprobar, el estado de las solicitudes que se visualizan en esta pantalla dependen del flujo de aprobación que tengan las solicitudes en la VUE.

5. PROCEDIMIENTO

5.1. Ingreso al Portal Ecuapass

Acceda al navegador de Internet, registre la dirección <https://ecuapass.aduana.gob.ec>, visualice el portal externo Ecuapass e ingrese con su usuario y contraseña.

ECUAPASS
A un clic de la Aduana

TRÁMITES OPERATIVOS

- 1.3 Integración de estados d
- 1.6 e-Documentos
- 1.10 Solicitud de Remisión d
- 1.11 Solicitud de facilidad
- Solicitud de Exoneración de

SERVICIOS INFORMATIVOS

- 2.1.1 Consulta de arancel
- 2.6 Catálogos
- 2.7 Consulta de Verificación
- 3.2.6 Resultado de solicitud
- 3.12 Consulta Solicitud de e

TRÁMITES OPERATIVOS

SERVICIOS INFORMATIVOS

VENTANILLA ÚNICA

- Documentos de Soporte
- Documentos de Acompañamiento
- Consultar validez de Certifi
- Consultar información de Cer

SERVICIOS DE USO FRECUENTE

E-DOCS. DE USO FRECUENTE

LLAMA AL 1800 ADUANA

#LaAduanaSeTransforma

5.2. Acceso a la Ventanilla Única Ecuatoriana (VUE).

Se puede ingresar a la VUE desde el Ecuapass realizando cualquiera de estas 2 acciones:

- Seleccionando la opción VUE del menú Quick.
- Seleccionando cualquiera de las opciones del menú Ventanilla Única.



TRÁMITES OPERATIVOS

- 1.3 Integración de estados d
- 1.6 e-Documentos
- 1.10 Solicitud de Remisión d
- 1.11 Solicitud de facilidad
- Solicitud de Exoneración de

SERVICIOS INFORMATIVOS

- 2.1.1 Consulta de arancel
- 2.6 Catálogos
- 2.7 Consulta de Verificación
- 3.2.6 Resultado de solicitud
- 3.12 Consulta Solicitud de e

VENTANILLA ÚNICA

- Documentos de Soporte
- Documentos de Acompañamiento
- Consultar validez de Certifi
- Consultar información de Cer



RUC

ID. USUARIO

TIPO DE OCE

CÓDIGO DE OCE

SERVICIOS DE USO FRECUENTE

E-DOCS. DE USO FRECUENTE



Bandeja de entrada

Recuerda que hasta el 30 de junio puedes homologar la información del RUC.

20000004 | Guía del uso

VUEINEN

Notificaciones electrónicas 5

Estado	De	Destinatario	Asunto	Fecha
✉	SENAE	BUZON PERSONAL	COMUNICADO DE ECUAPASS - SAC pendiente de evalua	10/12/2020 13:31:10
✉	SENAE	BUZON PERSONAL	COMUNICADO DE ECUAPASS - SAC pendiente de evalua	10/12/2020 13:31:06
✉	SENAE	BUZON PERSONAL	COMUNICADO DE ECUAPASS - SAC pendiente de evalua	10/12/2020 13:31:02
✉	SENAE	BUZON PERSONAL	COMUNICADO DE ECUAPASS - SAC pendiente de evalua	10/12/2020 13:30:58
✉	SENAE	BUZON PERSONAL	COMUNICADO DE ECUAPASS - SAC pendiente de evalua	10/12/2020 13:30:55

Buzon Electronico



Trámites Operativos

1.3 Integración de estados del trámite

1.11 Solicitud de facilidades de pago para obligaciones pendientes



Servicios Informativos

2.1.1 Consulta de arancel

2.11 Servicio de información de Despacho/Carga



Soporte al Cliente

3.2.3 Modificar información de registro de usuario

3.2.7 Homologación de datos del Importador y Exportador con el RUC en el sistema informático del



Ventanilla Única

Documentos de Soporte

Documentos de Acompañamiento



LLAMA AL 1800 ADUANA

#LaAduanaSeTransforma



5.3. Acceso a la pantalla “Listado de Documentos Pendientes por Aprobar:

En la pantalla principal de la Ventanilla Única Ecuatoriana, ingresar a la siguiente ruta: Proceso de Institución > Trabajo de Institución WAIP > Listado de Documentos Pendientes por Aprobar.

The screenshot shows the main interface of the Ventanilla Única Ecuatoriana. The top navigation bar includes the logo, the text 'Ventanilla Única Ecuatoriana', a user ID '2077785', and a 'Cerrar Sesión' button. Below this, there are four main menu categories: 'Elaboración de Solicitud', 'Proceso de Solicitud', 'Soporte al Usuario', and 'Proceso de Institución'. The 'Proceso de Institución' menu is expanded, showing a list of options. The option 'Listado de Documentos Pendientes por Aprobar' is highlighted in red. Other options in the menu include 'Admin Datos de Institución', 'Trabajo de Institución WAIP', 'Admin Estado Actual de Proc...', 'Admin Autoridades', 'Admin Catálogos de Institución', 'Servicio Informativo', 'Servicio de Estadísticas', 'EWACS', and 'Documentos físicos'. On the left side, there are sections for 'Avisos', 'Repositorio', and 'Firma Electrónica (STI)'. At the bottom, there are logos of various Ecuadorian government agencies.

5.4. Pantalla [Listado de Documentos Pendientes por Aprobar]: Muestra los paneles de “Consulta” y de “Resultado”.

Listado de Documentos Pendientes por Aprobar

RUC o CI o Pasaporte de Solicitante: Solicitante:

Fecha de Solicitud: --Todo--

Resultado : 11

No.	Número de Solicitud	Documento	Estado de Procesamiento	Fecha de Solicitud	Fecha de Estado	RUC o CI o Pasaporte de Solicitante	Solicitante
1	01009894201600000028P	141-005-REQ	Pago confirmado	08/Sept/2016	20/Sept/2016	0900000003001	VUEMEER
2	01009894201600000024P	141-002-REQ	Aprobación pendiente	08/Sept/2016	21/Sept/2016	0900000003001	TRANSFEI
3	01009894201600000020P	141-004-REQ	Pago confirmado	05/Sept/2016	20/Sept/2016	0900000003001	VUEMEER
4	01009894201600000016P	141-005-RES	Anulación solicitada por funcionario	01/Sept/2016	04/Mar/2017	0900000003001	VUEMEER
5	01009894201600000012P	141-005-RES	Anulación solicitada	25/Ago/2016	04/Mar/2017	0900000003001	VUEMEER
6	01009894201300010053P	141-006-REQ	Inspección finalizada	29/May/2013	01/Ago/2013	0900000003001	VUEMEER
7	01009894201300010047P	141-006-RES	Anulación solicitada por funcionario	10/May/2013	04/Mar/2017	0900000003001	VUEMEER
8	01009894201300010046P	141-006-REQ	Inspección finalizada	09/May/2013	10/May/2013	0900000003001	VUEMEER
9	01009894201300010029P	141-006-RES	Corrección de certificado solicitada por funcionario	03/Abr/2013	04/Mar/2017	0991286403001	VUEMEER

5.4.1. Panel de Consulta: Los campos que se muestran en esta sección permiten realizar la consulta de una manera más específica.

- **RUC o CI o Pasaporte de Solicitante:** Permite realizar la búsqueda ingresando el RUC, CI o Pasaporte del solicitante.
- **Solicitante:** Se refiere al nombre del usuario que realizó el envío de la solicitud.
- **Fecha de Solicitud:** Permite realizar la búsqueda por un periodo de fechas, las opciones son:
 - Hoy
 - Semana
 - Mes
 - Año
 - Todo
- **Botón Re-ingresar** : Permite eliminar la información ingresada en los campos indicados anteriormente, con la finalidad de realizar una nueva búsqueda.
- **Botón Consultar:** Permite realizar la búsqueda de la información requerida.

5.4.2. Panel de Resultado: Se muestra por medio de un GRID el resultado de la consulta realizada, la información que contiene es la siguiente:

- **No.:** Es el número ordinal que corresponde al resultado obtenido.
- **Número de Solicitud:** Muestra 21 dígitos, los cuales corresponden al número electrónico del certificado o documento registrado en la VUE.
- **Documento:** Muestra el código con el que se identifica el documento en la VUE.
- **Estado de Procesamiento:** Muestra el estado actual del documento en la VUE.
- **Fecha de Solicitud:** Fecha de elaboración y entrega de la solicitud a la Institución.
- **Fecha de Estado:** Fecha en que se otorgó el estado actual del documento en la VUE.
- **RUC o CI o Pasaporte de Solicitante:** Se muestra la identificación del solicitante.
- **Solicitante:** Nombre o Razón Social del Solicitante.

5.5. Al dar clic en cualquier ítem del Grid, el sistema presenta el respectivo formulario con la finalidad de que el funcionario pueda realizar la acción pertinente en el mismo, a continuación se muestra un ejemplo de cómo se visualiza el formulario:

36

Subpartida Arancelaria		Q	
Tipo de Bulto	--Selección--		
Categoría Bulto	--Selección--		
Tipo de Equipo			
Modelo del Equipo			
Serie del Equipo			
* Radioisotopo			
Modelo del Radioisotopo			
* Serie Radioisótopo			
* Actividad Actual			
Modelo del Contenedor			
No. Serie del Contenedor			
BULTO - Forma			
BULTO - UN		* BULTO - Índice de transporte	
* CONTENEDOR - Nivel de Radiaciones Ionizantes en contacto			
* CONTENEDOR - Nivel de Radiaciones Ionizantes a 1 metro			
* Fecha Actividad Actual		Calendar	
Agregar Modificar Eliminar			
Observaciones	FG		
Documento Adjunto v			
Resultado : 3		Tamaño de Archivo : 116(KB)	
Condición : (*) Obligatorio, (+) Condicional, (O) Opcional			
Condición	Nombre de Archivo	Descripción	Número de Archivo Adjunto
+	CARTA DE SOLICITUD DIRIGIDA AL SUBSECRETARIO(A) DE LA INSTITUCION		1
+	HOJA DE VIDA DE LA FUENTE RADIATIVA A REEXPORTAR(RADIOISOTOPO,)		1
+	MONITOREO RADIOLOGICO REALIZADO POR LA AUTORIDAD REGULADORA P		1
Volver a la Lista Aprobar Subsanar Rechazar			

En la parte inferior del formulario se visualizan los botones dependiendo del tipo de acción que se requiere realizar.

5.6 El formulario cuyo estado de procesamiento sea: “Pago Confirmado”, “Aprobación Pendiente” e “Inspección Finalizada” muestra los siguientes botones:

5.6.1. Botón [Volver a la Lista]: Permite regresar a la pantalla “Listado de Documentos Pendientes por Aprobar”. Ver numeral 5.4.

5.6.2. Botón [Aprobar]: Permite aprobar la solicitud, la siguiente pantalla emergente se muestra al dar clic en este botón:

Aprobar

Número de Solicitud: 01009894201300010046P Fecha de Solicitud: 09/05/2013

Número de Identificación de Solicitante (RUC o CI o Pasaporte): 0900000003001

Nombre de Solicitante: VUEMEER

* Motivo

Ver Historial Aceptar Cerrar

- **Número de Solicitud**
- **Fecha de Solicitud**
- **Número de Identificación de Solicitante (RUC o CI o Pasaporte)**
- **Nombre de Solicitante**
- **Motivo:** Este campo es obligatorio, en el cual se debe registrar la razón por la que se procede a aprobar la solicitud.
- **Botón [Ver Historial]:** Permite visualizar los estados por los que ha pasado la solicitud, para este ejemplo se consulta el historial de una solicitud cuyo estado de procesamiento es *"Inspección Finalizada"*:

Ver Historial

Número de Solicitud: 01009894201300010046P Fecha de Solicitud: 09/05/2013

Resultado : 3

Estado de Procesamiento	Fecha y Hora de Tratamiento	Motivo
Inspección finalizada	10/May/2013 06:06:55	REEXPORTACION DE FUENTE CS-137, M
Evaluación finalizada	10/May/2013 05:54:14	REALIZAR INSPECCION
Solicitud receptada	09/May/2013 07:27:54	

Estado de Procesamiento

Fecha y Hora de Tratamiento

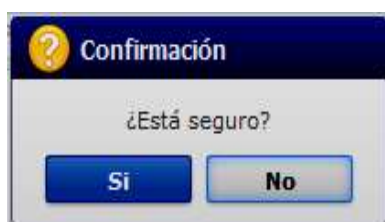
Nombre de Encargado

Motivo

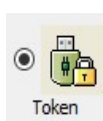
Cerrar

- **Número de Solicitud**
- **Fecha de Solicitud**

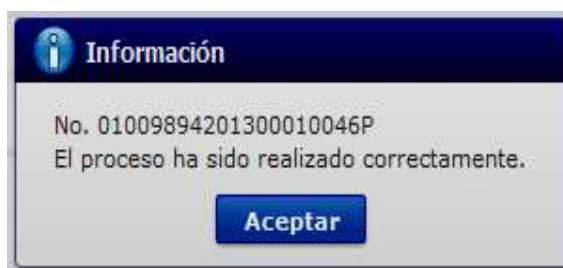
- **Estado de Procesamiento**
- **Fecha y Hora de Tratamiento**
- **Motivo**
- **Botón [Cerrar]:** Permite cerrar el cuadro de diálogo para regresar a la pantalla “Aprobar”.
- **Botón [Aceptar]:** Permite continuar con el proceso de aprobación de la solicitud, al seleccionar este botón el sistema muestra automáticamente la siguiente ventana emergente:



- **Botón [Si]:** Al seleccionar este botón, se muestra la siguiente pantalla emergente:



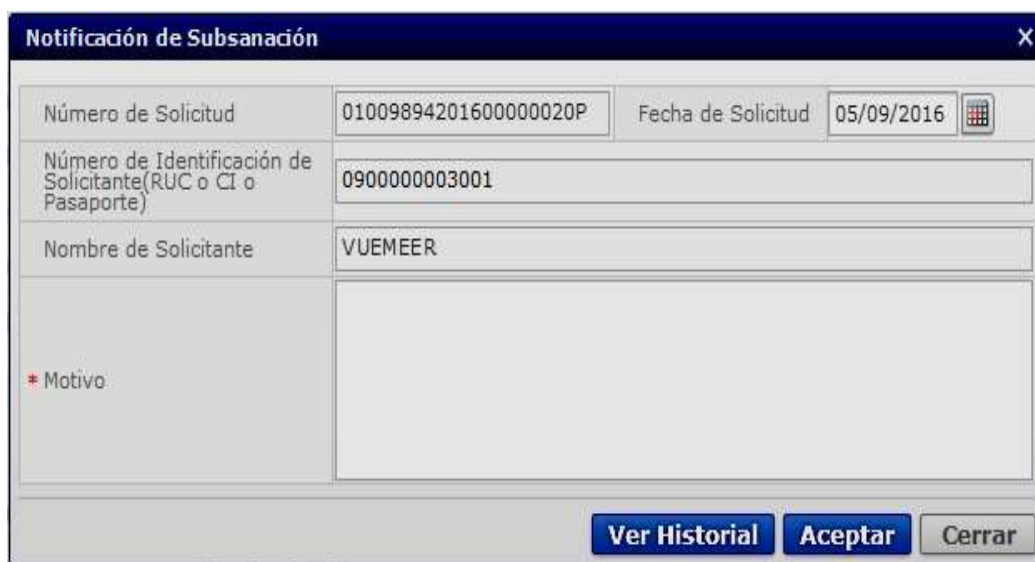
Seleccionar el ícono Token y elegir la certificación correspondiente, ingresar la contraseña y dar clic en el botón confirmar. Luego de este proceso, el sistema muestra el siguiente mensaje informativo:



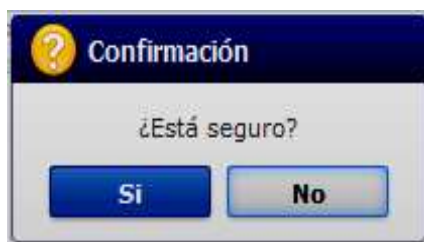
- **Botón [No]:** Permite desistir del envío de la aprobación.

- **Botón [Cerrar]:** Permite desistir con el proceso de aprobación.

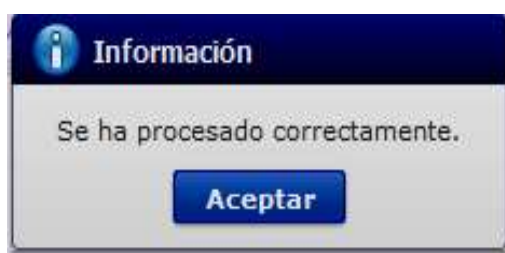
5.6.3. Botón [Subsanar]: Permite enviar la solicitud a subsanar, la siguiente pantalla emergente se muestra al dar clic en este botón:

A form titled 'Notificación de Subsanación' with a blue header bar and a close button (X) in the top right corner. The form contains several input fields: 'Número de Solicitud' (01009894201600000020P), 'Fecha de Solicitud' (05/09/2016), 'Número de Identificación de Solicitante (RUC o CI o Pasaporte)' (0900000003001), and 'Nombre de Solicitante' (VUEMEER). There is a large text area for 'Motivo' with a red asterisk icon. At the bottom, there are three buttons: 'Ver Historial', 'Aceptar', and 'Cerrar'.

- **Número de Solicitud**
- **Fecha de Solicitud**
- **Número de Identificación de Solicitante (RUC o CI o Pasaporte)**
- **Nombre de Solicitante**
- **Motivo**
- **Botón [Ver Historial]:** Permite visualizar los estados por los que ha pasado la solicitud. La funcionalidad de este botón se encuentra detallado en el numeral 5.6.2.
- **Botón [Aceptar]:** Al seleccionar este botón el sistema solicita la confirmación del envío por medio de esta ventana emergente:



- **Botón [Si]:** Al seleccionar este botón se confirma el envío de la petición de subsanación, el sistema realiza la confirmación de este proceso por medio del siguiente mensaje:



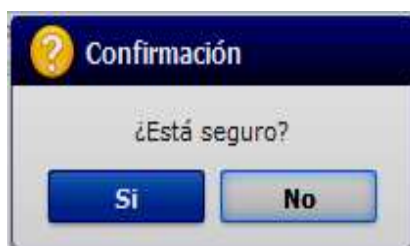
- **Botón [No]:** Permite desistir del envío.
- **Botón [Cerrar]:** Permite desistir con el proceso de petición de subsanación.

5.6.4. Botón [Rechazar]: Permite desaprobado la solicitud, la siguiente pantalla emergente se muestra al dar clic en este botón:

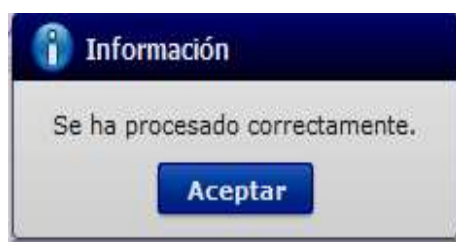
Notificación de Rechazo	
Número de Solicitud	01009894201300010006P
Fecha de Solicitud	19/02/2013
Número de Identificación de Solicitante (RUC o CI o Pasaporte)	0900000003001
Nombre de Solicitante	VUEMEER
* Motivo	
Ver Historial Aceptar Cerrar	

- Número de Solicitud
- Fecha de Solicitud
- Número de Identificación de Solicitante (RUC o CI o Pasaporte)
- Nombre de Solicitante
- Motivo

- **Botón [Ver Historial]:** Permite visualizar los estados por los que ha pasado la solicitud. La funcionalidad de este botón se encuentra detallado en el numeral 5.6.2.
- **Botón [Aceptar]:** Al seleccionar este botón el sistema solicita la confirmación del rechazo por medio de esta ventana emergente:



- **Botón [Si]:** Al seleccionar este botón se confirma el rechazo de la solicitud, el sistema realiza la confirmación de este proceso por medio del siguiente mensaje:



- **Botón [No]:** Permite desistir del envío.
- **Botón [Cerrar]:** Permite desistir con el proceso de rechazo.

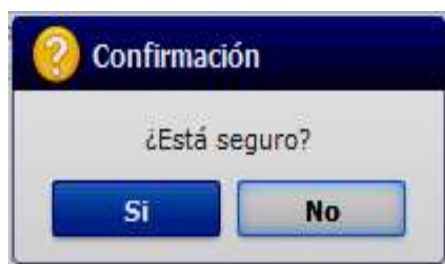
5.7. El formulario cuyo estado de procesamiento sea: “Anulación Solicitada por Funcionario” muestra los siguientes botones:



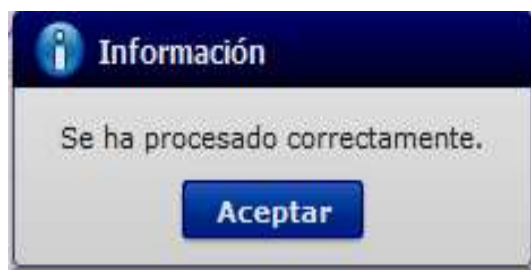
- 5.7.1. **Botón [Volver a la Lista]:** Permite regresar a la pantalla “Listado de Documentos Pendientes por Aprobar”. Ver numeral 5.4.
- 5.7.2. **Botón [Aprobar Anulación]:** Permite aprobar la anulación solicitada por el funcionario, la siguiente pantalla emergente se muestra al dar clic en este botón:



- **Número de Solicitud**
- **Fecha de Solicitud**
- **Número de Identificación de Solicitante (RUC o CI o Pasaporte)**
- **Nombre de Solicitante**
- **Motivo**
- **Botón [Ver Historial]:** Permite visualizar los estados por los que ha pasado la solicitud. La funcionalidad de este botón se encuentra detallado en el numeral 5.6.2.
- **Botón [Aceptar]:** Al seleccionar este botón el sistema solicita la confirmación de la anulación por medio de esta ventana emergente:



- **Botón [Si]:** Al seleccionar este botón se confirma la anulación de la solicitud, el sistema realiza la confirmación de este proceso por medio del siguiente mensaje:



- **Botón [No]:** Permite desistir del envío.

- **Botón [Cerrar]:** Permite desistir con el proceso de anulación.

5.8. El formulario cuyo estado de procesamiento sea: “Corrección de certificado solicitada por funcionario” muestra los siguientes botones:

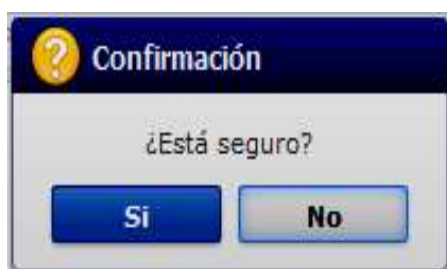


5.8.1. **Botón [Volver a la Lista]:** Permite regresar a la pantalla “Listado de Documentos Pendientes por Aprobar”. Ver numeral 5.4.

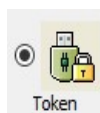
5.8.2. **Botón [Aprobar Corrección por Autoridad Directa]:** Permite aprobar la corrección realizada en el formulario por el funcionario de la entidad, la siguiente pantalla emergente se muestra al dar clic en este botón:

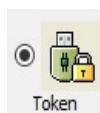


- **Número de Solicitud**
- **Fecha de Solicitud**
- **Número de Identificación de Solicitante (RUC o CI o Pasaporte)**
- **Nombre de Solicitante**
- **Motivo**
- **Botón [Ver Historial]:** Permite visualizar los estados por los que ha pasado la solicitud. La funcionalidad de este botón se encuentra detallado en el numeral 5.6.2.
- **Botón [Aceptar]:** Permite continuar con el proceso de aprobación de la corrección por Autoridad Directa, al seleccionar este botón el sistema muestra automáticamente la siguiente ventana emergente:



- **Botón [Si]:** Se muestra la siguiente pantalla emergente al seleccionar este botón:



Seleccionar el ícono  y elegir la certificación correspondiente, ingresar la contraseña y dar clic en el botón confirmar. Luego de este proceso, el sistema muestra el siguiente mensaje informativo:



- **Botón [No]:** Permite desistir del envío de la aprobación de la corrección por autoridad directa.
- **Botón [Cerrar]:** Permite desistir con el proceso de la aprobación de la corrección por autoridad directa.

5.8.3. Botón [Devolución]: Permite desaprobar la corrección realizada por autoridad directa, la siguiente pantalla emergente se muestra al dar clic en este botón:

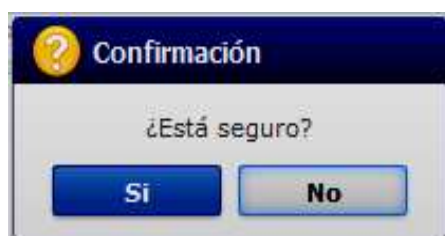


La imagen muestra una ventana de software titulada "Devolución". Contiene los siguientes campos:

Número de Solicitud	01009894201300010029P	Fecha de Solicitud	03/04/2013
Número de Identificación de Solicitante (RUC o CI o Pasaporte)	0900000003001		
Nombre de Solicitante	VUEMEER-SCANS1		
* Motivo			

En la parte inferior de la ventana hay tres botones: "Ver Historial", "Aceptar" y "Cerrar".

- **Número de Solicitud**
- **Fecha de Solicitud**
- **Número de Identificación de Solicitante (RUC o CI o Pasaporte)**
- **Nombre de Solicitante**
- **Motivo**
- **Botón [Ver Historial]:** Permite visualizar los estados por los que ha pasado la solicitud. La funcionalidad de este botón se encuentra detallado en el numeral 5.6.2.
- **Botón [Aceptar]:** Al seleccionar este botón el sistema solicita la confirmación de la devolución de la solicitud por medio de esta ventana emergente:

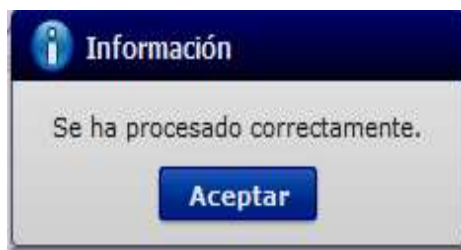


La imagen muestra una ventana de software titulada "Confirmación". Contiene el siguiente texto y botones:

¿Está seguro?

Si No

- **Botón [Si]:** Al seleccionar este botón se confirma la devolución de la solicitud, el sistema realiza la confirmación de este proceso por medio del siguiente mensaje:



- **Botón [No]:** Permite desistir del envío.
- **Botón [Cerrar]:** Permite desistir con el proceso de devolución de la solicitud.

6. ANEXOS

No hay anexos.

RESOLUCIÓN Nro. NAC-DGERCGC22-00000003**LA DIRECTORA GENERAL
DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS****CONSIDERANDO:**

Que el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que son deberes y responsabilidades de los habitantes del Ecuador acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente, cooperar con el Estado y la comunidad en la seguridad social y pagar los tributos establecidos por ley;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que de conformidad con el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador, el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria;

Que con fecha 29 de noviembre de 2021 fue publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 587 la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19;

Que el numeral 5 del artículo 31 de la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19 reformó el numeral 24 del artículo 9 de la Ley de Régimen Tributario Interno, estableciendo que se encuentran exentas del Impuesto a la Renta las utilidades que perciban las sociedades domiciliadas o no en Ecuador y las personas naturales, ecuatorianas o extranjeras, residentes o no en el país, provenientes de la enajenación directa o indirecta de acciones, participaciones, otros derechos representativos de capital u otros derechos que permitan la exploración, explotación, concesión o similares, de sociedades domiciliadas o establecimientos permanentes en Ecuador, realizadas en bolsas de valores ecuatorianas, hasta por un monto anual de cincuenta fracciones básicas gravadas con tarifa cero del pago del Impuesto a la Renta de personas naturales;

Que el numeral *ibidem* agrega que para que aplique la exención, el monto transferido debe ser inferior al 25% del capital suscrito y pagado de la compañía y que en caso de que la o las enajenaciones superen el 25% del capital suscrito y pagado de la compañía, la diferencia será gravada con una tarifa única para personas naturales y jurídicas, residentes o no residentes, del 5% sobre la utilidad obtenida en la venta, tomando en cuenta la exención de las cincuenta fracciones desgravadas;

Que el artículo 45 de la misma Ley sustituyó el artículo innumerado agregado a continuación del artículo 37 de la Ley de Régimen Tributario Interno y estableció que las utilidades que perciban las sociedades domiciliadas o no en Ecuador y las personas naturales, ecuatorianas o extranjeras, residentes o no en el país, provenientes de la enajenación directa o indirecta de acciones, participaciones, otros derechos representativos de capital u otros derechos que permitan la exploración, explotación, concesión o similares; de sociedades domiciliadas o establecimientos permanentes en Ecuador, estarán sujetas, al momento de la enajenación, a un Impuesto a la Renta Único con tarifa del 10%;

Que mediante Resolución No. NAC-DGERCGC19-00000007, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 429 de 15 de febrero de 2019, se emitieron las normas para la declaración y pago del Impuesto a la Renta Único a la utilidad en la enajenación de acciones, participaciones, otros derechos representativos de capital u otros derechos que permitan la exploración, explotación, concesión o similares;

Que es necesario actualizar la Resolución No. NAC-DGERCGC19-00000007, para la correcta aplicación de las reformas realizadas a través del numeral 5 del artículo 31 y del artículo 45 de la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19 a la Ley de Régimen Tributario Interno, en lo referente al Impuesto a la Renta Único a la utilidad en la enajenación de acciones provenientes de sociedades domiciliadas en el Ecuador;

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Código Tributario, en concordancia con el artículo 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, es facultad de la Directora General del Servicio de Rentas Internas expedir las resoluciones, circulares o disposiciones de carácter general y obligatorio necesarias para la aplicación de las normas legales y reglamentarias; y,

En ejercicio de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reformar la Resolución No. NAC-DGERCGC19-00000007, mediante la cual se emitieron las normas para la declaración y pago del Impuesto a la Renta Único a la utilidad en la enajenación de acciones, participaciones, otros derechos representativos de capital u otros derechos que permitan la exploración, explotación, concesión o similares

Artículo Único. - En la Resolución No. NAC-DGERCGC19-00000007, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 429 de 15 de febrero de 2019, realícese las siguientes modificaciones:

1. En el primer inciso del artículo 2, a continuación de la frase *“conforme lo establecido en el artículo innumerado agregado a continuación del artículo 37 de la Ley de Régimen Tributario Interno”*, agréguese el siguiente texto *“y en el numeral 24 del artículo 9 de la misma Ley, según corresponda”*.
2. En el primer inciso del artículo 3, sustitúyase la frase *“conforme a la tabla de tarifas prevista en el artículo agregado a continuación del artículo 37 de la Ley de Régimen Tributario Interno.”* por la frase *“conforme lo establecido en el artículo innumerado agregado a continuación del artículo 37 de la Ley de Régimen Tributario Interno y en el numeral 24 del artículo 9, de la misma Ley, según corresponda.”*.
3. En el primer inciso del artículo 9, agréguese a continuación de la frase *“Deberán declarar de manera informativa”* la palabra *“todas”*, y al final del mismo inciso elimínese el texto *“que no superen los límites o no cumplan los requisitos fijados en la Ley para estar gravado con el impuesto único”*.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dictó y firmó electrónicamente la Resolución que antecede, la economista Marisol Andrade Hernández, Directora General del Servicio de Rentas Internas, el 12 de enero de 2022.

Lo certifico.



Firmado electrónicamente por:

**ADELA DEL
CARMEN GALVEZ
VILLACIS**

Adela Gálvez V.
**SECRETARIA GENERAL (S)
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.